

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral.

N.º	Denominación del puesto	Dedicación		Estado actual
		Completa	Parcial	
B1) Personal laboral fijo				
2	Auxiliar Administrativo	2		Cubierta
B2) Personal cofinanciado programas otras Administraciones Públicas				
1	Monitor de Deportes	0	2	
1	Monitor Cultural	1	0	
1	Dinamizador Centro Guadalinfo	1	0	
1	Directora Guardería Infantil	1	0	
2	Maestra Guardería Infantil	1	1	
1	Cocinera Guardería Infantil	0	1	
7	Auxiliares SAD	2	5	
2	Auxiliares Ludoteca	0	2	
B3) Otro personal eventual				
1	Supervisor Obras	1	0	
1	Conductor	1	0	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia ante el órgano jurisdiccional competente.

En Algamitas a 13 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

34W-10406

ALMENSILLA

Por resolución de Alcaldía número 1089/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases que han de regir para la contratación de personal laboral temporal dentro del programa de empleo y apoyo empresarial (PEAE-Ampliación) del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Línea 3).

Considerando que en fecha 28 de julio de 2021 este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de la Línea 3 del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» (en adelante PEAE-Ampliación) dentro del Plan Contigo.

Considerando que en dicha Línea está recogida la contratación laboral temporal de una persona que desarrollará los objetivos propuestos para la línea en el proyecto presentado por este Ayuntamiento, debiendo éste someterse a unos plazos en la ejecución del mismo que hacen necesario que se inicie en este momento la convocatoria del proceso selectivo que implica la ejecución de la línea 3 del PEAE-Ampliación.

Esta contratación se realizará con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto presentado y queda sometida a la aprobación definitiva de la Diputación Provincial, ejecutándose conforme a los parámetros de dicha Resolución y su normativa de referencia, convocándose ahora por razones expresamente justificadas y de urgencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Primero: Aprobar las bases para la contratación de personal laboral temporal dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE-Ampliación) Del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla (Línea 3).

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.ª *Justificación y objeto de estas bases.*

Dentro del PEAE-Ampliación el Ayuntamiento de Almensilla ha presentado memoria para la ejecución de la Línea 3 (Título del proyecto: Formación Ocupacional), para lo cual está prevista la contratación de 1 docente como personal laboral temporal.

Esta contratación se realizará con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto presentado, una vez aprobado por Resolución de la Diputación Provincial y conforme a los parámetros de dicha Resolución y su normativa de referencia, condicionando la contratación a la concesión definitiva de la subvención.

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.

Puesto: Docente.

Grupo Cotización: 2.

Tasa: 25€ (Tasa, exenciones y bonificaciones reguladas en la Ordenanza municipal publicada en e«Boletín Oficial» de la provincia 143 de 23 de junio de 2021).

Funciones básicas: Dentro de la línea 3: Impartición de curso SSCS0208 «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales».

Duración del contrato: Durante la ejecución del curso, de 450 horas (a razón de 5 horas/día).

Jornada: 25 horas/semanales.

Los requisitos de las personas candidatas son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de Diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (de conformidad a lo dispuesto en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia).
- f) Estar en posesión de los requisitos específicos para el puesto de docente del certificado de profesionalidad SSCS0208 «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales».

En relación con el apartado f) de requisitos específicos, concretamos lo siguiente:

Normativa de referencia:

La persona candidata debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en:

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), por los que se regula el certificado SSCS0208.

- 1) Titulación académica: Titulación universitaria mínima de diplomatura o grado.

Se acreditará con: Copia del correspondiente título o equivalente.

- 2) Experiencia profesional: Experiencia profesional requerida en el ámbito de las unidades de competencia (mínimo 1 año -365 días que figuren en el informe de vida laboral).

Se acreditará con: La presentación de copias del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE, así como informe de vida laboral actualizado. Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en dicho informe. Además se presentará certificado de las funciones realizadas cuando no se especifiquen en el contrato para justificar la experiencia en las distintas unidades de competencia.

Competencia docente: Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo.

De este requisito estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo o experiencia docente igual o superior a dos años en cualquier ámbito.

Se acreditará con: Copia del certificado o título, expedido por el organismo que la imparta o, en su caso, con la acreditación de la experiencia laboral docente como se regula en el apartado 2.

2.ª Admisión de aspirantes

Para la contratación, el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal (www.almensilla.es), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo I, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

3.ª Plazo y forma de presentación de documentos.

La presentación se hará preferentemente en el Registro (presencial o a través de la sede electrónica) del Ayuntamiento de Almensilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Justificación documental y declaración jurada, según anexo I, de los requisitos específicos del puesto (cláusula 1.ª).
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.

- Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 4.^a
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte. Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en la Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

El plazo para presentación de instancia y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. El impago de la tasa del apartado 6 anterior, dentro de estos 10 días, es motivo de exclusión no subsanable con posterioridad.

4.^a Criterios de baremación

a) Por experiencia profesional (máximo 4 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, que no se haya tenido en cuenta como requisito de admisión, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada día completo desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta : 0,002 puntos.
Se tendrá en cuenta tanto la experiencia en la actividad profesional en el ámbito de las unidades de competencia como la experiencia en la actividad docente.
- Se añadirá 1 punto por cada impartición completa del certificado de profesionalidad SCS0208 «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales».

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copias del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE, así como informe de vida laboral actualizado y, en su caso, acreditación de la impartición del certificado de profesionalidad SCS0208.

Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en dicho informe de vida laboral.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por titulación académica equivalente o superior a la titulación requerida, relacionada con la ocupación y distinta de aquella: 1 punto.

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:

Por cada curso de hasta 20 horas:.....	0,01 puntos
Por cada curso de entre 21 a 100 horas:.....	0,25 puntos
Por cada curso de entre 101 a 300 horas:.....	0,50 puntos
Por cada curso de entre 301 a 500 horas:.....	0,75 puntos
Por cada curso de más de 500 horas:.....	1 punto

La formación se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hay indicación de horas en éstas, se valorarán con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

c) Entrevista curricular por competencias profesionales, que se valorará con un máximo de 2 puntos.

La entrevista versará sobre las competencias clave para el puesto, disponibilidad para el desempeño, desarrollo expositivo y defensa de su currículum vitae, experiencia profesional, formación académica y complementaria.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán la formación o experiencia que se haya acreditado para el cumplimiento de los requisitos específicos.

La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de a suma de los apartados a) b) y c), en su caso, de esta cláusula.

5.^a Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en tablones de anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En caso de que no haya personas admitidas o éstas no estén disponibles en el momento de la contratación inicial o sustitución, se podrá presentar por el Ayuntamiento oferta genérica al SAE. Las personas enviadas por éste, en su caso, se baremarán conforme a estas bases.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y se citará para entrevista, a través del correo electrónico que figure en la solicitud de participación, con fecha y hora de la misma.

Tras ésta se publicará lista baremada por orden de puntuación obtenida, dando un plazo de tres días para alegar lo que se estime a la baremación, tras los cuales, si procede, se hará una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución y el orden de prelación entre éstos/as vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor

puntuación en la baremación de la formación. Si persiste el empate se propondrá a la persona con mayor puntuación en la entrevista. En caso de persistir, se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

El llamamiento para la contratación se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

La persona aspirante a ser contratada deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

6.^a El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa.
- Vocales: Tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por la Alcaldesa.
- Secretaria: Secretaría del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurran causas legales.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos debidamente acreditados y la entrevista curricular.

7.^a Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma que regirá el procedimiento selectivo y son de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento y el Tribunal seleccionador, como para las personas aspirantes, por lo que la participación en este proceso implica la aceptación completa de las presentes bases. Las personas candidatas aceptan que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones sean publicados en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Almensilla y de la página web www.almensilla.es, sin que haya llamamientos personalizados salvo los previstos expresamente en estas bases.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso para la contratación temporal de

Nombre del puesto: Docente para el curso SSCS0208 «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial-Ampliación dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Bases: Resolución de Alcaldía de _____

Datos personales.

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I.: _____ Domicilio _____ C.P.: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ email: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la Resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria:

- Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tiene cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de Diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

(sigue por detrás)

	Nº	Documentos a presentar, según proceda, para la admisión y baremación	Autobaremo	Reservado para la Admón
A D M I S I Ó N		Titulación de acceso al proceso selectivo		
		Justificación documental de otros requisitos específicos en su caso (cláusula 1.ª):		
		Curriculum vitae		
		DNI		
		Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales		
		Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa		
B A R E M A C I Ó N		EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 4 puntos		
		Vida Laboral		
		Contratos de trabajo, certificados de empresa o documentos de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE desarrollando trabajos directamente relacionados con el puesto: 0,002 pto x día (en vida laboral)		
		Acreditación de la impartición completa del certificado de profesionalidad (SSCS0208) (Nº veces x 1 punto)		
		FORMACIÓN: Máximo 4 puntos		
		Titulación académica relacionada, equivalente o superior a la requerida y distinta a ésta: 1 punto		
		Cursos y jornadas de materias directamente relacionadas con las funciones a realizar o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, medio ambiente u orientación laboral). • Por cada curso de menos de 20 horas: 0,01 puntos • Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,25 puntos • Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,50 puntos • Por cada curso de entre 301 a 500 horas: 0,75 puntos • Por cada curso de más de 500 horas: 1 punto		
	ENTREVISTA CURRICULAR: Máximo 2 puntos			
	Otros documentos:			
	TOTAL PUNTOS			

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y lo firmo en Almensilla a _____ de _____ de _____

Firma:

A/A de la Sra. Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

Protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

De acuerdo con lo estipulado en las bases que rigen esta convocatoria, los listados de personas admitidas y excluidas se publicarán en la página web municipal (www.almensilla.es).

Segundo: Publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «BOP» para la presentación de solicitudes de personas candidatas.

En Almensilla a 13 de diciembre de 2021.—La Alcadesa, Agripina Cabello Benítez.

34W-10395

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 18 de los corrientes se dictó Resolución nº 2613/2021, por la que se acuerda la aprobación inicial de Reformado de Estudio de Detalle en las Manzanas MA-8.1 y M8-B del Plan Parcial del Sector SUP-2 «El Aceitunillo», que se tramita en el Exp. ED 01/20, conforme al siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS MANZANAS MA-8.1 Y M8-B DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-2 «EL ACEITUNILLO» Y QUE SE TRAMITA EN EL EXP. ED 01/20.

Antecedentes:

I. El pasado día 17 de octubre de 2021 se presentó por D. Alfonso Manuel Rodríguez Luengo, con DNI 27317648L, arquitecto colegiado 4454 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), y con domicilio, a efectos de notificaciones, en Sevilla (CP 41012), en Calle Falua, nº 20, en representación ya acreditada de la mercantil RETRADA-92 S.L., con CIF B91021642 y domicilio social en Sevilla (CP 41011), Calle Virgen de Luján, nº 49, 8º C, escrito, registrado de entrada con el nº 19590, solicitando la tramita-